



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Certificado de Inscripción

Fecha de ingreso: 23 de octubre de 2009



Línea de captura: 93331008918171YQ08HH

C. José Manuel Cruz García
Presente

Se certifica que en el folio mercantil 298570, consta registrada la sociedad denominada Genomma Laboratories México, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por escritura no. 31382 de fecha 27 de noviembre de 2002, otorgada ante notario foráneo no. 85 Lic. Juan Carlos Vilcaña Soto de Huixquilucan Estado de México, fecha de inscripción 30 de enero de 2003.=====

Carátula y diecisiete inscripciones.=====

El presente certificado se expide en la Ciudad de México a los 23 días del mes de noviembre de 2009, por la Subdirectora de Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3001, 3059 del Código Civil para el Distrito Federal; 1, 4, 6 fracciones VII, VIII, 92 y 94 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y en la circular DG/014/09 de fecha 28 de agosto de 2009, publicada en el boletín registral el 31 de agosto de 2009, para los efectos legales a que haya lugar.=====

Subdirectora de Certificados

Lic. Irma Capetillo Aguirre
Autorizó

Jefe de Unidad Departamental de Calificación Registral "B"

Oscar Montoya Pérez
Revisó

Raul Santos Plata
Calificó

Original

GOBIERNO FEDERAL
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Dirección General del Registro Público y de Comercio del Distrito Federal



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ ~~61.00~~ 8075

No. Orden _____

En México el presente documento público ha sido firmado

por IRMA CAPETILLO AGUIRRE

quien actúa en calidad de SUBDIRECTORA DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICACIONES

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.I DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 02 de DICIEMBRE de 2009

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil

05 ENE 2012



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



México, D.F., a 12 de enero de 2018

A quién corresponda:

José Manuel Cruz García, en mi calidad de apoderado de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", S.A. DE C.V., declaro formalmente que los accionistas de la sociedad antes mencionada, son los que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	DOMICILIO
TELEVISION PRODUCTS RETAIL, S.A. DE C.V.	Ciudad de México, Distrito Federal.
GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.	Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente,

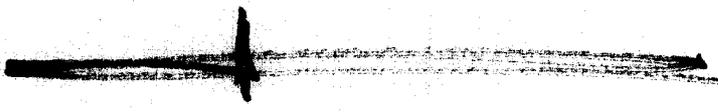
"GENOMMA LABORATORIES MEXICO", S.A. DE C.V.

JOSE MANUEL CRUZ GARCIA
APODERADO

... HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor JOSE MANUEL CRUZ GARCIA, en representación de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya identidad me aseguré y a quien considero con capacidad, reconoció como suya la firma que aparece al calce de este documento, y ratificó su contenido, y para tal efecto firmó el instrumento número treinta y cinco mil cuatrocientos nueve, de fecha quince de enero de dos mil diez, levantado en el protocolo a mi cargo, y del cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente: "... PERSONALIDAD.- El señor JOSE MANUEL CRUZ GARCIA acredita la legal existencia y capacidad de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de apoderado de dicha sociedad y las facultades con las que compete, con los siguientes documentos: I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Copia certificada de la escritura número treinta y un mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario interno número ochenta y cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se constituyó "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. II.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. III.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintitrés mil nueve, de fecha primero de junio de dos mil cinco, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiseis de octubre de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. IV.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintitrés mil nueve, de fecha primero de junio de dos mil cinco, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil siete, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. V.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número treinta mil seiscientos setenta y dos, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil siete, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. VI.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Escritura número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general extraordinaria y anual ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: I. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura y elaboración de artículos para la industria y el comercio de perfumería, cosméticos, artículos de belleza, productos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos y de productos farmacéuticos, tés y hierbas medicinales, artículos de cuidado personal y sus accesorios. II. El estudio, diseño, elaboración, producción, edición, grabación, fotografía, adquisición, importación, exportación y en general la realización y comercialización de toda clase de comerciales, eventos, actos, promociones de publicidad para cine, radio, televisión, revistas, prensa, carteleras y editoriales en general de todo tipo, sean medios masivos directos de comunicación o medios indirectos de comunicación, públicos y/o privados. III. Prestar servicios para el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o internacionales, y en especial para la distribución de medicamentos. IV. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación y mantenimiento en general de todo tipo de materia prima relacionado con lo anterior. V. La compra, venta, comercialización, fabricación, distribución, importación, exportación, elaboración, distribución e instalación de farmacias, locales u oficinas especializadas en preparados magistrales de medicamentos, cosméticos y dermatológicos, de cuidado personal y de perfumería en general. VI. La industrialización a cargo de terceros y prestación de servicios de envasado, control de calidad y estudios cosméticos de perfumes, cosméticos, artículos de belleza, artículos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos, artículos farmacéuticos, tés y hierbas medicinales, así como artículos de cuidado personal y sus accesorios. VII. El transporte de sus mercancías. VIII. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura, y elaboración de ropa, accesorios del vestuario en general, ropa de cama, de mesa y de baño; papel, libros, impresiones de todo tipo, material didáctico y de dibujo, cuadernos, juegos, cintas de video, discos compactos, artículos y utensilios de uso personal, materiales plásticos y textiles en general. IX. El diseño, fabricación, estudios, elaboración y/o fabricación de artículos relacionados con lo anterior. X. Asesoría, consultoría, prestación de servicios, proyección y estudio para toda clase de materiales, equipo y maquinaria para la industria de la perfumería y los cosméticos en general, así como la realización de toda clase de estudios, diseños y proyectos arquitectónicos y de ingeniería en general para el establecimiento de tiendas, almacenes, estantes, locales, plantas, fábricas y demás lugares para la realización de los fines de la sociedad. XI. La compra-venta, comercialización, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercio de toda clase de materias primas, materiales, productos, maquinarias, equipos y refacciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. XII. La realización de toda clase de operaciones de compra, venta y comercialización de productos de consumo. XIII. La explotación y comercio en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiera la sociedad. XIV. Promover la constitución, así como participar y organizar en toda clase de sociedades civiles y mercantiles. XV. La celebración de cualquier acto, convenio y contrato de carácter civil o mercantil que tengan relación con ellos, intervenir como asociados, socios, accionistas o asociados de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. XVI. La contratación de personal calificado para el desempeño de las funciones que los contratantes de esta empresa así lo soliciten. XVII. El asesoramiento, prestación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica y servicios profesionales. XVIII. La prestación de toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, contables, técnicas, ingeniería industrial o de cualquier otra índole. XIX. Contratar toda clase de servicios, ya sean administrativos, legales, contables, de arquitectura, de diseño, de carpintería, de ingeniería en todas sus ramas, técnicos de mantenimiento o de cualquier otra índole. XX. La realización de toda clase de operaciones de adquisición, enajenación, compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos, objetos, efectos de comercio, así como de comisiones o de representaciones en general. XXI. La promoción, negociación, comercialización, disposición, ejecución y realización de obras, de bienes muebles e inmuebles y derechos de toda clase. XXII. La adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad pública. XXIII. Solicitar o tramitar cualquier permiso, licencia, concesión o cualquier operación ante cualquier tipo de autoridades para la consecución de sus fines sociales. XXIV. Participar en nombre propio o de terceros en cualquier clase de concursos públicos o privados, así como de licitaciones de cualquier clase. XXV. Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto. XXVI. Comprar, vender y recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad o de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. XXVII. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o a nombre del mandante. XXVIII. Obtener préstamos y créditos sin limitación alguna, así como girar, endosar, expedir, avalar u otorgar títulos de crédito, constituir hipotecas o prendas afectando bienes de la empresa para garantizar dichos préstamos que les sean conferidos, así como constituir fideicomisos sobre cualquier propiedad de la empresa. Las facultades antes enumeradas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XXIX. En general, ejecutar toda clase de actos de comercio. Asimismo en dicha escritura se nombró como apoderado de la sociedad al señor JOSE MANUEL CRUZ GARCIA. De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "... X.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCTENTE... "GENOMMA LABORATORIOS MEXICO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 28 DE ABRIL DE 2009.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16:00 horas del día 28 de abril de 2009, en el domicilio social de Genomma Laboratorios México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que de esta acta se levante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Estuvieron también presentes los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Marco Francisco Forastieri Muñoz y Octavio Aguirre Hernández, Presidente del Consejo de Administración, Secretario no miembro del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, respectivamente. Presidió la Asamblea el señor Rodrigo Alonso Herrera Aspra, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Marco Francisco Forastieri Muñoz. El Presidente designó como escrutador al señor Marco Francisco Forastieri Muñoz quien, después de aceptar su cargo, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró a la Asamblea legalmente instalada en términos de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: - ORDEN DEL DIA... VI. Revocación y otorgamiento de poderes... La Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas, aprobó la declaratoria del Presidente en relación con la legal instalación de la Asamblea, y procedió al desahogo del Orden del Día propuesto de la siguiente forma: ... Punto Seis... RESOLUCIONES... "6.6 Con efectos a la fecha en que las Resoluciones de este sexto punto del Orden del Día quedan protocolizadas, se otorga en favor de (i) los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Arturo Iván Gamboa Rullán, Oscar Villalobos Torres, Francisco Salvador Lizardi Calderón y José Manuel Cruz García, y de las señoras Renata Virginia Herrera Aspra y Patricia Faci Villalobos (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se les denominará conjuntamente como los "Apoderados "A") y (ii) los señores Arturo José Saval Pérez, Alejandro Diazayas Oliver y Alejandro Gorozpe Bárbora (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se les denominará conjuntamente como los "Apoderados "B")", los siguientes poderes y facultades: (B) Los siguientes poderes generales podrán ser ejercidos conjunta o individualmente por cualquiera de los Apoderados "A" o cualquiera de los Apoderados "B" de la Sociedad: (i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo; formular quejas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, en el entendido de que los apoderados no estarán facultados para hacer cesión de bienes; (ii) Poder general limitado para actos de administración hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal; (iii) Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en



que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, (iv) Poder general para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a actos cuyo valor no exceda en una operación o serie de operaciones relacionadas de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 Monedas Nacionales), incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos. - (v) Los apoderados designados podrán sustituir los poderes que les han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas y conforme a las limitaciones señaladas. - Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones anteriores por la presente Asamblea estuvo representada y participó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. - No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2009. - Firmado. - Rodrigo Alonso Herrera Aspra. - Presidente. - Firmado. - Marco Francisco Forastieri Muñoz. - Secretario. - Firmado. - Octavio Aguirre Hernández. - Comisario. - XI. LISTA DE ASISTENCIA. - El compareciente exhibe la lista de asistencia de los accionistas que concurren a la asamblea cuya acta se protocoliza mediante esta escritura, mismo documento marcado con la letra "A", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. - CLAUSULAS. - PRIMERA. - Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente décimo del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. - El señor JOSE MANUEL CRUZ GARCIA manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y que su representada tiene capacidad legal. - México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil diez. - DOY FE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

México D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00
 No. Orden 2439

En México el presente documento público ha sido firmado por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 21 de ENERO de 2010

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1979. DOY FE. que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil 05 de ENERO 2012



DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil